

ORDENANZA N° 3067

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **DISPÓNGASE** a través de la Secretaría de Salud Pública y Acción Social un control mensual mediante los análisis pertinentes (físicos, químicos y bacteriológicos), a fin de asegurar la potabilidad del agua para su consumo y uso en los establecimientos educacionales de nuestra ciudad, tanto de nivel primario, secundario o terciario, de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

Art.2º) **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad a los directores de los establecimientos educacionales del nivel o jurisdicción que fueren , estatales o privados, de denunciar dentro de las veinticuatro horas los casos que se detectaren de enfermedades infecto contagiosas y/o transmisibles ante la Secretaría de Salud Pública y Acción Social de la Municipalidad local.

Art. 3º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho